



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1475 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 14325, de fecha 08 de noviembre del 2022, presentado por la señora LITA REATEGUI HUESEMBE, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031.

El INFORME DE SUPERVISION N° 1380-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE, de fecha 08 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.



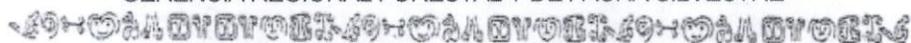
GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de **Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, mediante, **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°957-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 27 de agosto del 2021**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **01** año, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, **LITA REATEGUI HUESEMBE**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06**;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1479-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 30 de diciembre del 2021**, se aprueba la Reformulacion del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el (la) Sr (a). **LITA REATEGUI HUESEMBE**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06**; Ubicada en el Sector **Las Piedras**, Distrito **Tambopata** Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1052-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 19 de octubre del 2022**, se aprueba la Reformulacion del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el (la) Sr (a). **LITA REATEGUI HUESEMBE**, titular





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06; Ubicada en el Sector **Las Piedras**, Distrito **Tambopata** Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 14325 con fecha 08 de noviembre del 2022**, **LITA REATEGUI HUESEMBE** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2017-031**;

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se há otorgado para un periodo de (360) días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°957-2021-GOREMAD-GRFFS** y observandose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante **IINFORME DE EVALUACION N° 1354-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/MGHE**, de fecha **25 de noviembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la Reformulación del PMFI del **LITA REATEGUI HUESEMBE**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 428-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha **25 de noviembre del 2022**, se programa la inspección ocular para realizar constatación a la parcela de corta N° **01, 02 y 03** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1380-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE**, de fecha **08 de diciembre del 2022**, emitido por el Ing. **MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ**, se recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° **01,02 y 03** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°957-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **27 de agosto del 2021**, para un periodo de **01 años (360 días)**, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1052-2022-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **19 de octubre del 2022**, se aprueba la ampliación de vigencia hasta el 27 de agosto del 2023, presentado por **LITA REATEGUI HUESEMBE** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

OPB-A-001-06, ubicado en el sector **Las Piedras**, distrito **Tambopata**, provincia **Tambopata**, región de **Madre de Dios**.

- **APROBAR**, la ampliación de vigencia de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), hasta el 27 de agosto del año 2024, la cual podrá movilizar productos forestales maderables y producto forestal no maderable (castaña) hasta la zafra 2021-2024 (hasta el 31 de octubre del 2024)

Artículo 2°.- APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1124.69 ha**, ubicado en el sector **Las Piedras**, distrito **Tambopata**, provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-001-06**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra **2021-2024**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Vértices de la concesión

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	402670	8660500	P8	403697	8657501
P2	407000	8660500	P9	403119	8657617
P3	407000	8657592	P10	403000	8658200
P4	406392	8656797	P11	403357	8658910
P5	406062	8656797	P12	403357	8659375
P6	406062	8657373	P13	402670	8659991
P7	405009	8658385	P14	-----	-----
Superficie (ha) 1124.69 ha					

Cuadro N° 02: Volumen de castaña reformulado

Periodo Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Arboles		Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1124.69 ha	904	885	676	47320
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1124.69 ha	904	885	676	47320

Artículo 3°.- APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables** en las Parcelas de Corta: **PC N° 01 (219.107 hectáreas)**, y **PC N° 02 (225.042 hectáreas)** y, los mismos que se aprobaron mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°957-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **27 de agosto del 2021**, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-001-06**, cuyo titular es la señora **LITA REATEGUI HUESEMBE**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 03: Vértices de la parcela de corta N°01

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°01		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	407000	8658590
P2	407000	8657592
P3	406392	8656797
P4	406062	8656797
P5	406062	8657373





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°01		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P6	405009	8658385
P7	405090	8658590
Área 219.107 ha.		

Cuadro N° 04: Volumen y especies reformulado en la parcela de corta N° 01

Área total de la parcela de corta: 01 219.107 ha.		Especie	DMC (m)	N° De Arboles Aprobados	N° De Arboles a Reformular en la 1°	N° De Arboles a Reformular en la 2da	N° De Arboles a Reformular en la 3ra	Aprovechamiento de Especies Maderables					
N. común	N. científico							PMFI-PC 01 (2021-2024)					
								Volumen				N° Total de árboles Reformulados	Vol. Total (m3)
		Volumen Aprobado PMFI m3	Volumen a Reformular en 1° m3	Volumen a Reformular en 1° m3	Volumen a Reformular en 1° m3								
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	6	0	0	0	27,14	0,00	0,00	0,00	6	27,139
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	5	0	0	0	35,68	0,00	0,00	0,00	5	35,678
3	Ana caspi	<i>Apuleia molaris</i>	41	16	0	0	0	149,52	0,00	0,00	0,00	16	149,516
4	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	9	0	0	0	108,50	0,00	0,00	0,00	9	108,496
5	Cumala	<i>Virola sebifera.</i>	41	49	0	0	0	215,36	0,00	0,00	0,00	49	215,359
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	15	0	0	1	302,92	15,39	0,00	49,41	16	367,722
7	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	57	0	0	0	524,51	0,00	0,00	0,00	57	524,509
8	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	2	0	0	0	8,48	0,00	0,00	0,00	2	8,483
9	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	12	1	0	0	115,90	15,68	0,00	0,00	13	131,586
10	Pumaduro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	5	0	0	0	27,96	0,00	0,00	0,00	5	27,960
11	Quitlabordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	5	0	0	0	30,35	0,00	0,00	0,00	5	30,349
12	Quihilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	4	0	0	0	27,18	0,00	0,00	0,00	4	27,179
13	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	22	-1	0	0	193,03	0,00	0,00	-15,53	21	177,500
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	10	0	0	0	113,98	0,00	0,00	0,00	10	113,980
15	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	7	0	0	0	48,16	0,00	0,00	0,00	7	48,163
16	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	123	22	0	1	1328,48	292,66	0,00	14,70	146	1604,313
Total				347	22	0	2	3257,143	323,73	0,00	48,588	371	3597,932





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 05: Vértices de la parcela de corta N°02

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°02		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	407000	8659373
P2	407000	8658590
P3	405090	8658590
P4	405204	8658878
P5	404506	8658878
P6	404420	8659389
P7	405884	8659914
P8	406337	8659250

Área 225.042 ha.

Cuadro N° 06: Volumen y especies reformulado en la parcela de corta N° 02

Especie		DMC (m)	N° De Arboles Aprobados	N° De Arboles a Reformular en la 1°	N° De Arboles a Reformular en la 2da	N° De Arboles a Reformular en la 3ra	Aprovechamiento de Especies Maderables					
Área total de la parcela de corta: 02 225.042 ha.							PMFI-PC 02 (2021-2024)					
N. común	N. científico						Volumen				N° Total de árboles Reformulados	Vol. Total (m3)
		Volumen Aprobado PMFI m3	Volumen a Reformular en 1°m3	Volumen a Reformular en 2°m3	Volumen a Reformular en 3°m3							
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	10	0	0	50,833	0,000	0,000	0,000	10	50,833
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	2	0	0	10,273	0,000	0,000	0,000	2	10,273
3	Ana caspi	<i>Apuleia molaris</i>	41	5	0	0	55,237	0,000	0,000	1,251	5	56,488
4	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	4	0	0	28,952	0,000	0,000	0,000	4	28,952
5	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	1	0	0	14,207	0,000	0,000	0,000	1	14,207
6	Cumala	<i>Iryanthera grandis</i>	46	40	0	0	166,964	0,000	0,000	4,896	41	171,860
7	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	17	0	0	409,486	0,000	0,000	41,410	17	450,896
8	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	9	0	0	119,306	0,000	0,000	0,000	9	119,306
9	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	3	0	0	13,462	0,000	0,000	0,000	3	13,462
10	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	3	0	0	20,395	0,000	0,000	0,083	3	20,478
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	4	0	0	28,247	0,000	0,000	0,500	4	28,747
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	7	0	0	24,320	0,000	0,000	0,000	7	24,320
13	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	7	0	0	35,426	0,000	0,000	0,000	7	35,426
14	Sapote	<i>Matisia bicolor</i>	41	25	0	0	229,419	0,000	0,000	0,000	25	229,419
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	12	0	0	126,162	0,000	0,000	0,000	12	126,162





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la parcela de corta: 02			DMC (m)	Aprovechamiento de Especies Maderables				Aprovechamiento de Especies Maderables					
225.042 ha.								PMFI-PC 02 (2021-2024)					
Especie								Volumen					
N°	N. común	N. científico						N° De Arboles Aprobados	N° De Arboles a Reformular en la 1°	N° De Arboles a Reformular en la 2da	N° De Arboles a Reformular en la 3ra	Volumen Aprobado PMFI m ³	Volumen a Reformular en 1°m ³
16	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	5	0	0	0	31,943	0,000	0,000	0,000	5	31,943
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	75	1	0	12	706,404	0,000	0,000	127,399	88	833,803
Total			229	1	0	13	2071,04	0	0	175,54	243	2246,575	

Artículo 4°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de **204.827 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 03, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06, cuya vigencia hasta el 27 de agosto del año 2024, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 07 y 08.

Cuadro N° 07: Vértices de la parcela de corta N°03

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°03		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	403357	8658910
P2	404100	8658460
P3	404164	8659380
P4	404420	8659389
P5	404506	8658878
P6	404506	8658878
P7	405009	8658385
P8	403697	8657501
P9	403119	8657617
P10	403000	8658200
Área 204.827 ha.		

Cuadro N° 08: Volumen y especies aprovechable en la parcela de corta N° 03

Área total de la Parcela de Corta				Frente de Corta: PC N° 03				
204.827 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: : 204.827 hectáreas				
N°	Especie		DMC	Parcela de Corta			N° Arb/ha	Volumen Total (m ³)
	N. común	N. científico		N° de árboles				
				Semillero	Aprovechable	Total		
1	Opaiiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	1	1	2	0,01	5,901
2	Cumala	<i>Virola sebifera.</i>	41	2	11	13	0,06	62,438
3	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	2	11	13	0,06	294,391





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Parcela de Corta				Frente de Corta: PC N° 03				
204.827 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: : 204.827 hectáreas				
N°	Especie		DMC	Parcela de Corta				
	N. común	N. científico		N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen Total (m³)
				Semillero	Aprovechable	Total		
4	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	11	50	61	0,30	584,090
Total				16	73	89	0,43	946,820

Artículo 5°. - **AUTORIZAR, LITA REATEGUI HUESEMBE**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06**, en concordancia con el artículo 4° y 5° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución **LITA REATEGUI HUESEMBE**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-001-06**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Resibi conforme
 Lita Reategui Huesembe
 28.12.2022.
 Hora. 4.22